PARRAFO I.— La decisión del Juez de Paz estará sujeta a apelación en un plazo de 5 días a partir de la notificación de la sentencia al propietario de la salina.

PARRAFO II.— En caso de reapertura de salinas en violación de la orden de clausura, las sanciones indicadas en el Art. 11 de esta ley se aplicarán al funcionario, empleado o trabajador, a quien sea imputable dicha reapertura.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 126, que modifica el Art. 4 de la Ley del Notariado No. 301, del 18 de Junio de 1964.

(G. O. No. 8971, del 23 de Febrero de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

NUMERO 126

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 4 de la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, para que rija del siguiente modo:

"Art. 4.— El número de Notarios no podrá exceder de

uno para los municipios cuya población no pase de mil quinientos habitantes, y en el Distrito Nacional y los demás municipios de uno por cada mil quinentos habitantes, y uno más por la fracción que exceda de setecientos cincuenta".

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero de mil novecentos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 127, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966.
(G. O. No. 8971, del 23 de Febrero de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 127

ARTICULO UNICO.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966:

DEL:

TITULO II

PODER EJECUTIVO

CAPITULO 7

MINISTERIO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

Programa 1
G21110 ADMINISTRACION GENERAL RD$1,904,193.28
Unidad Ejecutora: